

BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO Y DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRECEPTIVAS AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE CASETAS DE USO HOSTELERO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN MATEO.

ARTICULO 1º.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la autorización administrativa y el funcionamiento para la instalación y explotación de casetas de uso hostelero en la vía pública durante las fiestas de San Mateo.

La autorización de acuerdo con lo establecido en las presentes bases no prejuzga cualquier otra autorización o licencia que sea preceptiva.

ARTÍCULO 2º. EMPLAZAMIENTO.

Se establecen cinco zonas:

Zona 1.- Plaza de Porlier.- 8 casetas de 6 m x 4 m. Cada caseta tendrá asignado espacio para terraza de dimensiones 8 m x 9,70 m.

Zona 2.- Paseo del Bombé- Campo de San Francisco.- 20 casetas de 4 m x 3 m. Cada caseta tendrá asignado espacio para terraza de dimensiones 6 m x 8 m.

Zona 3.- Paseo de la Herradura- Campo de San Francisco.- 4 casetas de 6 m x 4 m. Cada caseta tendrá asignado espacio para terraza de dimensiones 8 m x 10 m.

Zona 4.- Parque del Truébano.- 4 casetas de 6 m x 4 m. Cada caseta tendrá asignado espacio para terraza de dimensiones 8 m. x 10 m.

Zona 5.- Plaza de la Catedral- 4 casetas de 6 m x 3 m. Cada caseta tendrá asignado espacio para terraza de dimensiones 8 m x 6 m.

Los emplazamientos y superficies máximas a ocupar por cada una de ellas se detallan en planos adjuntos. Se reserva espacio para la instalación de la caseta y de una terraza.

ARTÍCULO 3º.- DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA. SOLICITANTES.

Podrán cursar solicitud para todas las zonas salvo para la zona 5, los empresarios con licencia de actividad de hostelería.

Los empresarios deberán estar dados de alta en el Impuesto de actividades económicas, IAE, actividad de hostelería epígrafe 671 (restaurantes), 672 (cafeterías) y 673 (cafés y bares con o sin comida) y contar con licencia de apertura de establecimiento hostelero a la fecha de presentación de la solicitud.

La Concejalía de Festejos solicitará informe a la Sección de Licencias sobre el cumplimiento del requisito referente a la licencia de apertura de establecimiento en el término municipal de Oviedo. En el caso de otros municipios deberá ser aportada por el solicitante con declaración responsable relativa a la que misma se encuentra en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

Los empresarios podrán presentar solicitud para una o más zonas pero sólo podrán ser adjudicatarios de una caseta por lo que en caso de resultar adjudicatarios en más de una de las zonas deberá renunciar en los plazos que se establecen en el artículo 9º.

En el caso de la zona 5 podrán cursar solicitud asociaciones que cumplan los requisitos siguientes:

- estar constituidas de conformidad con la normativa vigente
- estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Oviedo en la fecha de presentación de la solicitud, con la renovación anual actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- carecer de ánimo de lucro

La Concejalía de Festejos solicitará a la Concejalía de Participación los datos sobre el estado de inscripción de las entidades en el Registro de Entidades Ciudadanas.

Las entidades que opten a la convocatoria, deberán desarrollar actividades propias de su objeto social a lo largo de todo el año, no restringiéndose su presencia a la actividad de explotación del chiringuito durante las fiestas de San Mateo. Acreditarán tal circunstancia mediante la presentación de la memoria de actividades y certificado del número de socios emitido por el Secretario de la entidad.

Será requisito indispensable para participar que los solicitantes, empresarios y entidades, se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y con el Ayuntamiento de Oviedo así como con los pagos a la Seguridad Social a la fecha de fin de plazo de solicitudes. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión de la solicitud.

En ausencia de oposición el Ayuntamiento de Oviedo recabará los datos referidos al cumplimiento de estos requisitos.

ARTÍCULO 4º.- PERIODO DE AUTORIZACIÓN, FECHAS Y HORARIOS DE APERTURA.

La autorización objeto de esta convocatoria se otorgará por período de tres años coincidiendo la actividad de las casetas con la de las fiestas de San Mateo. Si por causas de fuerza mayor, la actividad anual no pudiera desarrollarse y no se llegara a realizar la instalación de las casetas, la autorización se ampliará por un año más.

Al tratarse de una autorización por periodo superior al año, será requisito para mantener la autorización de uso del espacio público para la explotación de la caseta el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en esta convocatoria durante todo el periodo de vigencia de dicha autorización. Para ello, el Ayuntamiento establecerá las fechas en las que anualmente deberá acreditarse por los empresarios y las entidades tales circunstancias.

En 2021 las fiestas se celebrarán desde el día 10 hasta el 21 de Septiembre. Anualmente el Ayuntamiento comunicará a los adjudicatarios las fechas de celebración de las fiestas al objeto de planificar las actividades de los adjudicatarios de las casetas.

Para las fiestas de 2021, los adjudicatarios podrán acceder a la caseta para realizar los trabajos de instalación de acometidas y preparación de suministros a partir del martes día 7 de Septiembre.

En todas las zonas, a excepción de la zona 4, el desmontaje no podrá iniciarse antes del día 22 de septiembre debiendo quedar desocupada la caseta totalmente el día 23 de Septiembre a las 14 h.

En la zona 4, Parque del Truébano, el periodo de funcionamiento de las casetas se extenderá del 10 al 21 de Septiembre y al domingo 26 de Septiembre con motivo de la celebración de la Romería del Cristo. Por tanto, el desmontaje de las casetas no podrá iniciarse antes del día 27 debiendo quedar totalmente desocupadas el 28 de Septiembre a las 14 horas.

Para años sucesivos, el Ayuntamiento comunicará las fechas autorizadas para el montaje y desmontaje de las instalaciones.

El horario de apertura de los establecimientos será de 12 a 00:30 h de domingo a jueves y de 12 a 02:00 h. viernes, sábado y víspera de festivo.

El horario para la carga y descarga de suministros será hasta las 11,00 h, excepto los días de montaje y desmontaje que regirá el horario que para el caso se fije. No se permitirá el estacionamiento de vehículos en las zonas de instalación de las casetas durante el periodo de apertura al público ni fuera del horario autorizado para carga y descarga (Plaza de Porlier, Plaza de la Catedral, Campo de San Francisco y Parque del Truébano). En el Campo de San Francisco el acceso de vehículos se limitará además a los que no superen los 12.500 Kg de peso máximo y 12 m de longitud.

Todos los adjudicatarios respetarán la fecha y la hora de inicio establecida para los trabajos de instalación, así como la fecha y hora límite para la conclusión de los trabajos de desmontaje fijados por el Ayuntamiento de Oviedo.

Todas las actuaciones inherentes a la actividad de las casetas estarán estrictamente supeditadas a las normas y restricciones, en su caso, que dictaminen las autoridades competentes relacionadas con la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 5º.- INSTALACIONES.

Las casetas serán suministradas e instaladas por el Ayuntamiento de Oviedo.

El Ayuntamiento a través de la empresa concesionaria del servicio de aguas y saneamiento gestionará los contratos de las instalaciones de saneamiento y abastecimiento de agua potable a las casetas. Los gastos de este servicio así como los consumos serán repercutidos a los adjudicatarios en las cuantías que se indican en el artículo 8º.

El adjudicatario de cada caseta será responsable de realizar la instalación eléctrica de la caseta y legalizarla en la Consejería de Industria así como el pago de las cantidades que procedan por estos conceptos. Cumplirá el Registro Eléctrico de Baja Tensión e instrucciones complementarias, así como las normas de la empresa suministradora y de la Consejería de Industria debiendo presentar al Gestor de red el CIE diligenciado

en Industria condición imprescindible y previa a que dicho gestor enganche su instalación. Para realizar esta conexión la caseta deberá tener ya instalado, por cuenta del adjudicatario, una CGP en su punto de enganche.

El Ayuntamiento contratará un instalador autorizado que actuará como gestor de la red, realizando la parte común de la instalación, es decir el enganche del cuadro general y el tendido de las derivaciones desde dicho cuadro hasta la CGP de cada caseta. Los gastos de este servicio así como los consumos eléctricos serán repercutidos a los adjudicatarios en las cuantías que se indican en el artículo 8º.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar tanto las instalaciones de agua como eléctricas con el fin de garantizar el mejor funcionamiento del conjunto de actividades que se van a realizar en el recinto festivo durante las fiestas.

En todos los casos deberá garantizarse la ausencia de daños en la infraestructura pública adoptándose las medidas necesarias para que la instalación no deje marcas o daño posterior en el pavimento. No podrán realizarse anclajes de las instalaciones que supongan perforaciones en el suelo.

Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en toda la instalación de la caseta y de manera especial en las zonas que se habiliten para cocina/plancha/parrilla. En todas esas zonas se habilitará en los suelos material ignífugo, antideslizante para proteger tanto al personal como a los pavimentos.

En caso de utilización de cocina/plancha/parrilla, estarán separadas en la zona de público con protección y deberán estar dotados de un extintor de incendios de polvo seco polivalente de eficiencia mínima 13A-113B y en perfecto estado de uso, instalado por empresa legalmente autorizada.

Podrán instalarse taburetes, sillas y mesas bajas pero siempre dentro del perímetro de la terraza de cada chiringuito delimitada tal como se establece en el plano adjunto a esta convocatoria. En todo caso deberá respetarse las zonas de acceso y de paso de público. Procurando que las mesas dispongan de un espacio inferior de al menos 70 cm para la posibilidad de acercamiento de personas que utilicen silla de ruedas.

Los espacios de paso deberán permitir la movilidad de personas en situación de movilidad reducida, siendo esta de al menos 60 cm. Evitando la colocación de objetos cerca de las fachadas de las casetas.

Los objetos, cartelería y demás materiales que se coloquen a modo decorativo, deberán de mantenerse al menos a una altura de 2.20 m, para evitar los tropiezos de personas de baja visión y/o ceguera.

Dado su carácter público se hace necesario garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente.

Cada caseta dispondrá, necesariamente, de un aparato extintor portátil de polvo polivalente de eficacia como mínimo 21A-113B en perfectas condiciones de uso así como de un botiquín de primeros auxilios.

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS y REQUISITOS.

1.- La caseta deberá mantenerse en perfectas condiciones, con rigurosa observancia de las medidas higiénicas y de aseo personal. Se cuidará la perfecta presentación y condiciones sanitarias de las mercancías. Cada adjudicatario de caseta deberá aportar relación de personas responsables, que sirvan de interlocutores con el Ayuntamiento, cuando fuese necesario, comprometiéndose a que siempre alguno de ellos esté en la caseta.

Todos los productos han de proceder de una industria que posea Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias o Alimentos (R.D. 191/2011 de 18 de Febrero) o Número de Registro del Principado de Asturias de Empresas Alimentarias (RPAEA) según Decreto 21/2013 de 17 de Abril.

Quienes manipulen alimentos han de estar en posesión del Certificado de formación en higiene alimentaria (Carnet de Manipulador) anexo II, capítulo XII del reglamento (CE) 852/2004 y 853/2004 anteriormente mencionados.

Deberá ofrecer información de los alérgenos e intolerancias y exponerlo en cartel obligatorio.

Deberá exponer listado de artículos y precios de venta. Se procurará, siempre que sea posible la incorporación de códigos QR, en las cartas y productos, que permita acceder a la información mediante lectores de pantalla, facilitando así la lectura por todas las personas.

Deberá realizarse el control del origen y clasificación de las etiquetas de los productos que se usen en la elaboración de alimentos para poder responder ante posibles dudas o reclamaciones de clientes.

2.- En aquellas casetas en que haya venta de alimentos deberá haber al menos dos responsables de manipulación de alimentos por establecimiento en posesión de certificación de formación en manipulación de alimentos, estando en todo momento al menos uno de ellos con presencia física en el establecimiento y exhibir dicha certificación en lugar visible.

Los trabajadores de cocinas y parrillas deberán ser provistos de mascarillas homologadas cuando fuera necesario para evitar la inhalación de humos generados en el proceso de cocinado.

3.- Los vasos, platos, cubiertos que se utilicen serán de materiales desechables.

4.- Los desperdicios generados se depositarán en contenedores adecuados de fácil limpieza y desinfección, provistos de tapa. Las basuras se depositarán en un lugar retirado y lo más aislado posible de las zonas en que se manipulen alimentos y bebidas.

Será obligatorio separar las fracciones reciclables: materia orgánica, envases, papel-cartón y vidrio. Las fracciones reciclables y la fracción resto se depositarán en bolsas cerradas dentro de los contenedores que se habilitarán para cada fracción. Para el vidrio, el Ayuntamiento facilitará contenedores que serán recogidos siguiendo el mismo procedimiento que habitualmente se realiza para el vidrio de hostelería. Así mismo, se realizará una adecuada gestión de los aceites usados.

La limpieza de los espacios ocupados por las casetas (incluido espacio de terraza asignado) será responsabilidad de los adjudicatarios de las casetas. Dispondrán de papeleras suficientes con el fin de mantener en buen estado de limpieza el terreno que circunde la instalación. No está permitido el almacenamiento de mercancía fuera de la caseta.

5.- Dispondrán de material para la limpieza y secado higiénico de las manos.

6.- Las superficies útiles de trabajo destinadas a estar en contacto con los alimentos estarán fabricadas con materiales fáciles de limpiar y desinfectar. Los productos de limpieza utilizados, tanto para la desinfección de superficies como para el uso sobre la piel deberán ser adecuados para el contacto con alimentos.

Se cuidará la limpieza de las zonas donde se sirvan o consuman alimentos que puedan quedar desprotegidas durante la noche para evitar que puedan ser contaminadas por animales.

7.- Los alimentos y materias primas no podrán estar en contacto directo con el suelo, por lo que deberán almacenarse hasta su consumo o utilización en condiciones adecuadas que eviten la contaminación, separando los crudos de los elaborados, y en caso necesario a temperatura de refrigeración para garantizar el mantenimiento de la cadena de frío.

8.- Será obligatorio dotar a la caseta de cámaras frigoríficas y/o congeladores para mantener en todo momento los alimentos a las temperaturas de conservación que le exija la normativa que le sea de aplicación, dotados de sistema de control de temperatura y de capacidad acorde al volumen de la actividad

9.- Para la exposición de los pinchos al público en las casetas, se colocarán vitrinas expositoras u otro sistema adecuado, refrigeradas cuando así lo requieran los alimentos expuestos, evitando su contaminación y contacto con el público. No se podrán exponer a temperatura ambiente aquellos alimentos que requieran mantener hasta su consumo en refrigeración.

10.- Las actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos, deberán realizarse en el interior de la caseta, en ningún caso podrán realizarse estas actividades en el exterior de la misma.

11.- En el caso que, aun contando la caseta con cocina, plancha o parrilla, las tapas, pinchos, bocadillos o platos que se vayan a servir se elaboren en el establecimiento permanente del mismo titular, se deberá acreditar este origen. Además, el traslado de los pinchos desde el establecimiento permanente hasta la caseta se realizará utilizando contenedores o recipientes cerrados que eviten su contaminación, manteniendo en todo momento la cadena de frío. Los contenedores utilizados para el traslado de alimentos deberán ser de fácil limpieza y desinfección y aptos para uso alimentario.

Los pinchos se elaborarán con la menor antelación posible al momento del consumo, siempre en función de las necesidades de trabajo, de modo que sólo se saquen de las cámaras las cantidades imprescindibles para la inmediata elaboración o consumo. Se desecharán todos los alimentos preparados no consumidos en el día.

En la elaboración de alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente, especialmente mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia, se sustituirá el huevo por ovoproductos pasteurizados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto. La temperatura máxima de conservación para cualquier alimento donde figure el huevo u ovoproducto como ingrediente, será de 8°C hasta el momento del consumo.

12.- Los productos de limpieza, desinfección o cualquier sustancia peligrosa, se almacenarán en lugar separado, estarán debidamente identificados y en cualquier caso, se mantendrán en sus recipientes originales.

13.- Los establecimientos no podrán servir bebidas en recipiente de más de 35 cl.

14.- Permanecerán expuestas las siguientes leyendas: “prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años” y “El establecimiento dispone de hojas de reclamaciones a disposición del usuario”.

15.- No está permitida la emisión de música desde la caseta.

16.- El adjudicatario deberá cumplir la vigente legislación en materia laboral y de seguridad social, que serán de su cuenta y sin que tenga el Ayuntamiento de Oviedo responsabilidad alguna ni nexo de unión con las personas que atiendan la caseta o trabajen en la misma.

Además deberá cumplir los requisitos higiénico-sanitarios expresados en el Art.III (Requisitos de los locales ambulantes provisionales como carpas, tenderetes y vehículos de venta ambulante) del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo del Consejo de 29 de Abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, esto es:

17.- Deberá cumplir con lo señalado en la Ley 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas, del Principado de Asturias.

18.- Cumplir con las obligaciones contenidas y recomendaciones realizadas por las autoridades competentes en materia de Covid-19.

19.- Los adjudicatarios podrán realizar decoraciones en la caseta, personalizando la misma con elementos alusivos a la fiesta, a la identidad de su establecimiento o entidad, sin alterar en ningún caso la instalación. Se respetarán en todo caso las indicaciones que el proveedor de las casetas de en cuanto a materiales, sistema de colocación, peso de estructuras, etc. El Ayuntamiento podrá convocar anualmente concursos para reconocer y premiar las mejores propuestas.

20.- El empresario o entidad que resulte adjudicataria, no podrán ceder, vender o subarrendar a terceros la autorización para instalar el chiringuito dado el carácter personal e intransferible de la misma.

21.- La no asistencia sin aviso previo o causa justificada conllevará la no admisión del empresario o entidad adjudicataria en futuras convocatorias. Así mismo, se contempla la exclusión de aquellos adjudicatarios que en el ejercicio de la actividad incumplan los requisitos contemplados en estas bases.

22.- Accesibilidad: En la medida de lo posible se procurará facilitar actuaciones que favorezcan la accesibilidad universal, tanto en la disposición de los productos, evitando la creación de obstáculos a la movilidad; como en la prestación de los servicios de atención y comunicación, incorporación de hojas de comunicación, diccionario dactilológico, etc

ARTICULO 7º.- TASAS, FIANZAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La ocupación de la caseta conlleva el pago de una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con fines lucrativos, ordenanza fiscal nº 121.

Cada adjudicatario deberá responder de los daños al dominio público municipal puesto a disposición por el Ayuntamiento de Oviedo para el desarrollo de estas actividades, así como de su limpieza. Para ello, depositarán las fianzas recogidas en el artículo 8 de la ordenanza Municipal reguladora de las ocupaciones de espacios Públicos, cuya cuantía, se fijará conforme al baremo recogido en el anexo a la misma.

Contará con Seguro de Responsabilidad Civil en vigor, que cubra las posibles reclamaciones derivadas de la actividad desarrollada por la entidad por la explotación de la caseta durante las fiestas de San Mateo, incluyendo la responsabilidad derivada de productos e intoxicación alimentaria para todo el periodo autorizado, incluyendo como tal los periodos de montaje, actividad y desmontaje, con un límite de indemnización no inferior a los 150.000,00 € por siniestro y 150.000,00 € por víctima y la de responsabilidad civil locativa para responder de los daños a la caseta por incendio con motivo de la actividad con un límite de indemnización no inferior a 10.000,00 €. El Ayuntamiento de Oviedo ha de figurar en la póliza como asegurado adicional sin perder la condición de terceros.

Los capitales mínimos que deben cumplir las pólizas de seguro en atención al aforo máximo autorizado, sin ningún tipo de franquicia, serán las recogidas en el artículo 4 del Decreto del Principado de Asturias 38/2007,

de 12 de abril, por el que se regulan las condiciones de los seguros obligatorios de responsabilidad civil exigibles para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas. En el caso que nos ocupa al no existir aforo determinado, el capital mínimo asegurado será de 150.253,03 €, por cada instalación.

ARTÍCULO 8º.- REPERCUSIÓN DE GASTOS ELECTRICOS Y DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

1.- Gastos eléctricos, se incluye el coste de los servicios generales de gestión de red a partes iguales entre el número total de casetas disponibles y el coste de contratación de los suministros y consumos en función de potencia disponible y número de días de actividad:

Zona	Potencia kw	Gastos/caseta
Zona 1-Plaza Porlier	10	1.462,50 €
Zona 2-Paseo del Bombé Campo de San Francisco	5	1.190,47 €
Zona 3.- Paseo de la Herradura Campo de San Francisco	5	1.190,47 €
Zona 4.- Parque del Truébano	10	1.504,72 €
Zona 5.- Plaza de la Catedral	10	1.462,50 €

2.- Gastos abastecimiento y consumo agua potable. Se incluyen el coste de los servicios por zonas, a partes iguales entre el número de casetas disponibles en cada una de ellas.

Zona	Nº casetas	Gastos/caseta
Zona 1-Plaza Porlier	8	1.080,00 €
Zona 2-Paseo del Bombé Campo de San Francisco	20	412,00 €
Zona 3.- Paseo de la Herradura Campo de San Francisco	4	412,00 €
Zona 4.- Parque del Truébano	4	1.080,00 €
Zona 5.- Plaza de la Catedral	4	1.080,00 €

ARTÍCULO 9º.- SOLICITUDES.

Los interesados presentarán la solicitud de acuerdo al modelo adjunto en anexo I.

Las solicitudes podrán ser presentadas por cualquiera de los procedimientos establecidos en la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al modelo normalizado de solicitud que figura en las bases. Están obligados a presentar electrónicamente la solicitud y ulteriores documentos los sujetos señalados en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento administrativo común.

Todos los archivos deberán remitirse en formato "PDF". Además cada archivo irá identificado con el nombre del documento al que corresponda. Cuando un documento conste de más de una página, todas ellas deberán incluirse en un mismo archivo. No se admitirán archivos presentados en otro modo o formato

El plazo para la presentación se establece en quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en la web municipal.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Modelo de solicitud .- Anexo I

- Declaración responsable- Anexo II, que contendrá los siguientes aspectos:
 - o Autorización al Ayuntamiento de Oviedo para efectuar consulta de deudas ante la Agencia y Ente Tributario, Seguridad Social y el propio Ayuntamiento.
 - o Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales y autonómicas, Seguridad Social y el propio Ayuntamiento.
 - o Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - o Que asume la responsabilidad por los posibles daños que se pudieran ocasionar con motivo de la ocupación, incluida la que se pudiera derivar de cualquier producto que se expendiera
- CIF/NIF.
- Certificado de formación en higiene alimentaria (Carnet de Manipulador) anexo II, capítulo XII del reglamento (CE) 852/2004 y 853/2004 anteriormente mencionados correspondiente a todas las personas que vayan a prestar servicios en la caseta y manipulen alimentos.
- Justificante de estar dado de alta en el IAE (Impuesto de actividades económicas) en algunas de las actividades siguientes: de hostelería epígrafe 671 (restaurantes), 672 (cafeterías) y 673 (cafés y bares con o sin comida) (Solo empresarios).
- Licencia de apertura de establecimiento hostelero y declaración responsable de vigencia de la misma (solo empresarios con licencia fuera del municipio de Oviedo).
- Estatutos (solo asociaciones)
- Memoria de actividades 2020 (solo asociaciones).
- Certificación número de socios a fecha de presentación de la solicitud (solo asociaciones)

ARTÍCULO 10º.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Para la admisión de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica. Esta Comisión estará compuesta por la Concejala de Gobierno de Festejos, el Jefe de Servicio de Hostelería, Turismo, Congresos y Festejos, una técnica de la Concejalía de Festejos y un/a Administrativo/a de la Concejalía de Festejos que actuará en calidad de Secretario/a.

Si alguna de las solicitudes se encontrara incompleta y el defecto fuera subsanable, por la Comisión Técnica se comunicará tal circunstancia a los interesados que se encuentren en dicha situación otorgándoles un plazo máximo de cinco días hábiles para su subsanación. Transcurrido dicho plazo y de no haberse completado correctamente, la solicitud quedará excluida. La Comisión Técnica deberá dejar constancia de la causa de la exclusión.

Además por parte de la Concejalía de Festejos se solicitará los informes municipales siguientes:

- A la sección de licencias sobre el cumplimiento por parte de las solicitudes correspondientes a empresarios del requisito referente a la licencia de apertura de establecimiento en el término municipal de Oviedo
- A la sección de participación ciudadana sobre el estado de inscripción de las entidades en el Registro de Entidades Ciudadanas.
- A la Sección de recaudación sobre el cumplimiento por parte de los solicitantes del requisito de no mantener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Oviedo.

Se recabarán igualmente informes de la Agencia Tributaria Estatal y Tesorería de la Seguridad Social sobre el cumplimiento por parte de los solicitantes del requisito de no mantener deudas tributarias ni con la Seguridad Social.

Será condición necesaria para la aceptación de la solicitud que todos los documentos anteriormente señalados se ajusten a los requisitos establecidos en estas bases a la fecha de fin de plazo de presentación de esta convocatoria.

Analizadas todas las solicitudes, se procederá a la adjudicación de los espacios entre las solicitudes admitidas para cada zona.

Si el número de solicitudes admitidas resulta inferior o igual al número de emplazamientos ofertados, todas ellas resultarán adjudicatarias realizándose sorteo que determinará el emplazamiento de conformidad con los planos que figuran en los anexos de esta convocatoria.

Si el número de solicitudes admitidas es superior al número al número de emplazamientos ofertados se procederá a su adjudicación por sorteo. El sorteo determinará el emplazamiento de conformidad con los planos que figuran en los anexos de esta convocatoria.

En el sorteo, se contemplarán también puestos de reserva para cubrir posibles eventualidades que imposibiliten la instalación de alguno de los que resulten adjudicatarios. Todas las solicitudes admitidas en cada zona entrarán en el sorteo para determinar el orden de reserva.

Se creará una lista única de reserva de empresarios de hostelería y una lista de reserva de asociaciones.

Podrán asistir al sorteo los solicitantes para la cual será comunicada fecha, hora y lugar a través de la web municipal.

En el caso de que un mismo empresario resultara adjudicatario en más de una zona, se le comunicará tal circunstancia para que en el plazo de tres días hábiles opte por una de las zonas. El puesto o puestos que deje libre será automáticamente ocupado por el empresario que corresponda en la lista de reserva.

Realizadas las anteriores actuaciones, la Comisión Técnica elevará a la Concejala de Gobierno de Gobierno de Festejos propuesta de adjudicación de las casetas que contendrá las solicitudes admitidas, no admitidas, relación de adjudicatarios y puestos de reserva.

La Resolución de adjudicación será notificada a todos los solicitantes y se publicará en la web municipal. La publicación en la web tendrá a todos los efectos el carácter de notificación.

Si en alguna de las zonas reservadas para empresarios de hostelería, el número de puestos finalmente adjudicados fuera inferior al número de solicitudes admitidas y por tanto quedaran casetas libres, se acudiría a la lista de reserva para nueva adjudicación de acuerdo al orden establecido por el sorteo. Se cursará notificación al interesado indicándole la zona y nº de caseta y se le otorgará el plazo de cinco días para que confirme su interés en la adjudicación. En el caso de que el interesado renunciara a ocupar la caseta por no ser de su interés la zona propuesta, éste conservaría su puesto en la lista y se acudiría al que ocupe el puesto siguiente en la lista de reserva y así sucesivamente.

Si alguno de los adjudicatarios causara baja por decisión propia o por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria en los años posteriores, se procederá a la cobertura de la caseta acudiendo a la lista de reserva de acuerdo al orden establecido por el sorteo. Se cursará notificación al interesado indicándole la zona y nº de caseta y se le otorgará el plazo de cinco días para que confirme su interés en la adjudicación.

En caso afirmativo, con carácter previo a la resolución de adjudicación, se revisará la vigencia de la documentación obrante en la solicitud y se verificará el cumplimiento de los requisitos para la adjudicación requiriendo en su caso al interesado para que aporte los que por parte del Ayuntamiento no se pudieran verificar.

En el caso de que el interesado:

- renunciara a ocupar la caseta por no ser de su interés la zona propuesta, éste conservaría su puesto en la lista y se acudiría al que ocupe el puesto siguiente en la lista de reserva y así sucesivamente.

- no cumpliera los requisitos pasaría a ocupar el último puesto en la lista de reserva y se acudiría al que ocupe el puesto siguiente y así sucesivamente.

ARTÍCULO 11º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO.

Los adjudicatarios deberán presentar en el plazo máximo de cinco días desde la notificación de la resolución la siguiente documentación:

- Justificante de pago de la tasa de ocupación.
- Justificante de depósito de la fianza de limpieza.
- Justificante de depósito de fianza de daños.
- Justificante de reintegro de gastos eléctricos.
- Justificante de reintegro de gastos agua.
- Certificado de suscripción y vigencia de póliza de seguro de RC de acuerdo al modelo señalado como Anexo IV.

En caso de no presentar la documentación requerida, el adjudicatario quedará excluido y se procederá a la ocupación de la caseta asignada siguiendo el orden de la lista de reserva.

Anualmente, los adjudicatarios deberán actualizar los datos sobre el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria, proceder al pago de la tasa de ocupación y a los pagos por reintegro de gastos eléctricos y de agua.

Por parte de los empresarios se aportará justificante actualizado de alta en el IAE, justificante de pago de la tasa de ocupación, justificantes de reintegro de gastos eléctricos y de agua, certificado actualizado de suscripción y vigencia de la póliza de seguro de RC y en el caso de licencias de actividad de establecimiento hostelero fuera del municipio de Oviedo, se aportará declaración responsable relativa a la vigencia de la misma.

Por parte de las asociaciones se aportará memoria de actividades correspondiente al año anterior, certificado de número de socios, justificante de pago de la tasa de ocupación y certificado de suscripción y vigencia de la póliza de seguro de RC.

El plazo máximo de presentación de estos documentos en los años sucesivos será el 30 de Junio.

Así mismo, por parte de la Concejalía de Festejos en el mes de Junio se procederá a la revisión del cumplimiento de lo relativo a licencias de establecimientos, estado de renovación en el Registro de entidades ciudadanas y cumplimiento de obligaciones tributarias.

Igualmente, se comunicará a los adjudicatarios los importes correspondientes a la repercusión de gastos eléctricos y de agua que deberán hacer efectivos antes del 1 de Septiembre del año correspondiente.

ARTÍCULO 12º.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El incumplimiento de las normas de la convocatoria, supondrá la aplicación del régimen sancionador establecido en la Ordenanza Reguladora de Ocupación de Espacios Públicos.